DICTAMEN COMPLEMENTARIO UOC N° 22/2023

FECHA: 11 de octubre de 2023.

REF. : (LI) Nº 06/2023 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2023" – ID Nº 434.421

ANTECEDENTES:

- El Dictamen UOC Nº 09/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- Resolución Nº 100/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023.
- Nota DNC Nº 8388/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

Marco Legal:

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021"; que, entre otras cosas, en su Art. 1°, establece: *..//...La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el anexo denominado "Formulario de análisis de costos – beneficios"..//...*

*..//...**Art 2°** inc a) reza lo siguiente: "Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales...//...*

*..//... **Art 3°** Los procedimientos de Locación de bienes inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como procedimiento de "Locación de Inmuebles". "...Los procedimientos de locación de bienes inmuebles indeterminados deberán ser incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de conformidad a la modalidad adoptada. Quedará a criterio de la convocante la consolidación de los procedimientos de locación de inmuebles a los efectos de su inclusión en el PAC..//...*

Que, cabe mencionar que, el **Artículo 7°. Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado,** el encargado de la UOC/UEP de la Entidad u Organismo deberá emitir un dictamen en el cual se observen ciertos elementos descriptos en dicho artículo que justifiquen la locación del inmueble.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8388/2023, el 1er aspecto observado expresa lo siguiente...*//...Conforme a lo expuesto por la convocante por medio del Dictamen UOC Nº 011/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, indicamos a la contratante, que, si bien el Dictamen de Precios referenciales no se encuentra contemplado expresamente en la* Resolución DNCP Nº 4441/2021, como requerimiento de las documentaciones que deberán adjuntarse al SICP, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 rige para todos los tipos de procedimientos de contratación, sin realizar excepción alguna. "Art. 1; Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la

C.P. RICHAR JAVIER LEAL S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma." Como así también, en **el artículo 12, inciso h) de la Resolución DNCP Nº 4441/2021** se establece; **"h)** Cualquier otro documento respaldatorio que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir." En consecuencia, se solicita remitir el dictamen de precios referenciales.

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite el dictamen de precios referenciales ajustado a la norma.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8388/2023, el 2do aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP Nº 4441/21 – Art. 12 inc. h) ...//...*

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite la transcripción del acta de asamblea de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay; a través de la escritura matriz Nº 18 con Registro Notarial Nº 838 y autorizada por la Escribana Pública María Elena Bitar de Royg.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8388/2023, el 3er aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...El contrato Nº 13/2023 no se encuentra suscrito por parte de la contratante, además de contar con espacios en blancos, se solicita subsanar...//...*

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite el contrato suscrito por las partes.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8388/2023, el 4to aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...En atención a lo manifestado en el dictamen UOC Nº 09/2023, con relación a los requerimientos de la Resolución DNCP Nº 4441/21 – Art. 7 incisos d) y e), se recuerda a la contratante que no puede eximirse u omitir el análisis de los incisos mencionados, en consecuencia se solicita remitir los documentos que avalan la verificación de los puntos mencionados o en su defecto alguna documentación emitida por el titular del inmueble informando la situación del mismo...//...*

Que, habiéndose hecho el análisis de la documentación, se puede constatar que se trata de un inmueble otorgado en locación a la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay (AIHPY) por parte de la firma Bourbon Hospitalidad S.A., formalizado a través de un Contrato de Servicios; el cual se adjunta al presente Dictamen Complementario.

Que, por tratarse de un inmueble arrendado por la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay (AIHPY), para un evento específico, en este caso la VIII Edición del Paraguay EXPOHOTEL 2023, a llevarse a cabo el 20 de octubre de 2023; es decir en este caso la SENATUR no realiza trámite o gestión alguna en forma directa con el propietario del inmueble, ya que sub arrenda un espacio, el cual es compartido con otras instituciones, organismos, asociaciones, empresas, etc.

Que, las gestiones con el propietario del inmueble para el alquiler del mismo las realiza la AIHPY, para posteriormente sub alquilar espacios para el montaje de stands que garanticen la participación de las instituciones, organismos, asociaciones y empresas en el evento que busca ser un espacio de convergencia entre las mismas para de esa manera potenciar productos y servicios relacionados a la hotelería y gastronomía nacional e internacional; así como también constituirse en una oportunidad de aprendizaje e intercambio de experiencias, a través de charlas y seminarios magistrales, sobre temas actuales y de interés.

C.P. RICHAR JAVIER LEAL S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Que, la participación de la SENATUR representa un respaldo fundamental al sector hotelero; considerando que somos el órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Que, considerando todo lo expresado anteriormente, y atendiendo a la naturaleza de la locación en cuestión, no tratándose de un inmueble propiamente, sino más bien de un espacio para montaje de stand que garantice la participación de la SENATUR por el tiempo que dure el evento, en este caso un (1) día, se solicita a bien considerar las documentaciones presentadas por la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay (AIHPY), organizadora del evento y quien suscribe el contrato de arrendamiento con el Bourbon Hospitalidad S.A.; en relación al Centro de Convenciones de la Conmebol.

Que, dentro de las documentaciones remitidas se puede observar la Declaración Jurada suscripta por la Señora Josefina Otero, en su calidad de Presidente de la AIHPY, en la cual expresan que el espacio situado dentro del Centro de Convenciones de la Conmebol, no posee gravámenes o restricciones que afecten el derecho de uso de goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8388/2023, el 5to aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...En el dictamen UOC Nº 11/23, de fecha 23 de agosto de 2023, de selección del inmueble determinado, se debe realizar el análisis de todos los miembros de la asociación y de los propietarios, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP Nº 4441/21 además contrastar o verificar que los mismos no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones , establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 y sus modificatorias.* ***(propietarios y locador no solo representantes legales de la firma).***

Que, conforme a la transcripción de acta de asamblea de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay, queda constituida la Comisión Directiva para el periodo 2022-2024 de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Nº de Cédula
Josefina Otero Rey	8.194.280
Manuel Benitez	5.445.573
Raquel Gavagnin	Ya no forma parte, debido a que se acogió al beneficio jubilatorio
Cecilia Cartes Wagner	1.062.608
Juan Danieri	4.052.714
Fernando Macedo	7.206.482
María José Samaniego	2.313.250
Juan Rubio	6.327.523

C.P. RICHAR JAVIER LEAL S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Que, se ha procedido a solicitar informe vía correo electrónico, a la Dirección de Talento Humano, acompañando el listado de las autoridades anteriormente mencionadas.

Que, el SINARH conforme al informe de la Dirección de Talento Humano, a la fecha, no arroja ningún registro, en relación a las autoridades mencionadas.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8388/2023, el 6to aspecto observado expresa lo siguiente: *..//...Se solicita la remisión del contrato de locación de la firma adjudicada con el titular del inmueble..//...*

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite el contrato suscrito por las partes.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto y en razón de poder honrar las obligaciones de pago, solicitamos tenga a bien emitir el Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

C.P. Javier Leal, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 21 /2023

Página 1/1

VISTO: PROVIDENCIA UCO Nº 088/2023**, de la Ministra Secretaria Ejecutiva Lic. Angelita Duarte de Melillo Secretaría Nacional de Turismo, por la cual se autoriza la inclusión al PAC 2023 para la programación del llamado denominado **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2023"** **EXP N° 1.176/2.023

ANTECEDENTES:

1. ***PROVIDENCIA UCO Nº 088/2023**, de la Ministra Secretaria Ejecutiva Lic. Angelita Duarte de Melillo Secretaría Nacional de Turismo*
2. *MEMORANDO DP.R Nº 121/2023 del Departamento de Presupuesto*
3. *MEMORANDO D.P.C Nº 045/2023 del Departamento de Programación Y Control – UOC*
4. *MEMORANDO DPT Nº /2023 del Departamento de Promocion Turistica.*
5. *Análisis de Precio referencial del Departamento de Planificación y Control, de fecha 09 de Octubre del 2023.-*

MARCO LEGAL

1. *Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"*
2. *Ley N° 8.759/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*
3. *DECRETO N° 2.992/2019 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/ "De Contrataciones Públicas"*
4. *DECRETO N° 8.759 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 7.050/2023"*
5. *Dictamen DAJA Nº 1/2023.-*
6. *Resolución DNCP Nº 4.441/2021 Por la cual se reglamentan los procesos para la locación de inmuebles Modificaciones y renovaciones y se abroga la resolución 2113/2021, en su Artículo 7º Inc. B, Inc. C*
7. *Resolución Nº 107/2023 de la UOC, por la cual se aprueba el programa anual de contrataciones de la Secretaria Nacional de Turismo para el Ejercicio Fiscal 2023.-*

***CONSIDERANDO:** Que, el Análisis de Precio, correspondiente a la planificación para el llamado denominado **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA 18º EDICION DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY FITPAR 2023"** fue realizado por el Departamento de Planificación y Control, en fecha de octubre del 2023. Que, para la obtención del precio referencial y atendiendo los Principios de "Economía y 9 Eficiencia" y al Criterio de Razonabilidad, la misma se obtuvo según detalle:*

Fundamentación de los precios obtenidos:

*Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se hace mención que en el **Primer Parámetro:** se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, No se observan adjudicación con especificaciones técnicas similares y/o comparables, para el **Segundo Parámetro:** se recepciona en fecha 29/05/2023 Mesa de entrada institucional Nº 1.176/2023 se recepcepciona correo electrónico propuesta con providencia de Gabinete de cotización de la ASOCIACION INDUSTRIAL OTELERA DE PARAGUAY – AIHPY.*

ITEM 1

- ***Primer Parámetro:** se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no se visualiza adjudicación con especificaciones técnicas similares o comparables.*
- ***Segundo Parámetro:** se recepciona en fecha 29/05/2023 Mesa de entrada institucional Nº 1.176/2023 correo electrónico propuesta con providencia de Gabinete de cotización de la **ASOCIACION INDUSTRIAL HOTELERA DE PARAGUAY – AIHPY.***

Tomándose como Precio Referencial el PRECIO UNICO DEL SEGUNDO PARAMETRO POR TRATARSE DE UN PROCESO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO.

Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma.

Dando cumplimiento a la Resolución 4.441/2021 Por la cual se reglamentan los procesos para la locación de inmuebles Modificaciones y renovaciones y se abroga la resolución 2113/2021, en su Artículo 7º Inc. B, Inc. C

***CONCLUSIÓN:** En base a la verificación documental la Unidad Operativa de Contrataciones de la secretaria nacional de Turismo SENATUR, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emite este Dictamen sobre la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales conforme al Art. 2 de la Resolución DNCP 1890/20, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y el Criterio de Razonabilidad.*

Se emite el presente dictamen a los nueve días del mes de octubre del año 2023.

Departamento de Planificación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

C.P. Richar Javier Leal S., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

RESOLUCION Nº 107/2023

Asunción, 09 de Octubre de 2023.

ANALISIS DE PRECIO REFERENCIAL

"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2023" EXP N° 1.176/2.023

Conforme a la Resolución DNCP N. º 1890/2020 de fecha 07/05/2020, se procede a elaborar la estimación de precio referencial a ser aplicado en el llamado denominado ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2023"***

ANTECEDENTES.

Conforme al expediente de requerimiento y la normativa vigente, se verifican los datos obtenidos de los siguientes métodos utilizados para la obtención de datos:

- *Historial de Precios Adjudicados en el portal de la DNCP –* ***METODO 1*** *(Punto 3 del Anexo – Resol. DNCP 1890/20).*
- *Cotizaciones –* ***METODO 2*** *(Punto 4 del Anexo – Resol. DNCP 1890/20).*

RESUMEN DEL ANALISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Conforme a los datos obtenidos se procede a realizar el análisis del Precio, quedando ***el resultado del Precio Referencial*** *de la siguiente manera:*

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2023							
					PRIMER PARAMETRO	SEGUNDO PARAMETRO	
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ID:	ASATUR	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (IVA INCLUIDO)
1	80131502-9999	Alquiler de área de exposición	1	EVENTO	0	7.300.000	7.300.000

Fundamentación de los precios obtenidos:

Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se hace mención que en el ***Primer Parámetro:*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, No se observan adjudicación con especificaciones técnicas similares y/o comparables, para el* ***Segundo Parámetro:*** *se recepciona en fecha 29/05/2023 Mesa de entrada institucional Nº 1.176/2023 se recepcepciona correo electrónico propuesta con providencia de Gabinete de cotización de la ASOCIACION INDUSTRIAL OTELERA DE PARAGUAY – AIHPY.*

ITEM 1

- ***Primer Parámetro:*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no se visualiza adjudicación con especificaciones técnicas similares o comparables.*
- ***Segundo Parámetro:*** *se recepciona en fecha 29/05/2023 Mesa de entrada institucional Nº 1.176/2023 correo electrónico propuesta con providencia de Gabinete de cotización de la* ***ASOCIACION INDUSTRIAL HOTELERA DE PARAGUAY – AIHPY.***

Tomándose como Precio Referencial el PRECIO UNICO DEL SEGUNDO PARAMETRO POR TRATARSE DE UN PROCESO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO.

Se expone la fundamentación basada en el punto de excepcionalidad descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20 por la no obtención de 3 (tres) fuentes requeridas, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma.

Dando cumplimiento a la Resolución 4.441/2021 Por la cual se reglamentan los procesos para la locación de inmuebles Modificaciones y renovaciones y se abroga la resolución 2113/2021, en su Artículo 7º Inc. B, Inc. C

Gladys Hermosilla
Dpto. de Planificación y Presupuesto

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Desarrollo:

- ***1° parámetro utilizado: Histórico de Adjudicación (Fuente www.dncp.gov.py)*** *se verifico en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNCP, no se visualiza adjudicaciones con técnicas comparables o similares para los siguientes ítems.*

- ***2° Parámetro utilizado: Cotización de Empresa:*** *se recepciona en fecha 29/05/2023 Mesa de entrada institucional Nº 1.176/2023 correo electrónico propuesta con providencia de Gabinete de cotización de la* ***ASOCIACION INDUSTRIAL***
- ***HOTELERA DE PARAGUAY – AIHPY****. Para la participación de VIII Edición del PARAGUAY EXPOHOTEL 2023.-Se adjunta captura de pantalla de propuesta emitida por AIHPY como así también el reporte de correos electrónicos*

De: Mesa Entrada
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 13:54
Para: 'gerencia@aihpy.org.py' <gerencia@aihpy.org.py>
CC: Juana Quevedo <JQuevedo@senatur.gov.py>; Alejandra Flores <aflores@senatur.gov.py>
Asunto: RV: PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

Buenas tardes;

Se acusa recibo. Se le asigna el ***Expediente Nº 1.176.-/2.023.-***

Atentamente,

www.visitaparaguay.com.py

ABRAZÁ PARAGUÁI

Safe travels

De: Gerencia - AIHPY <gerencia@aihpy.org.py>
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 12:45
Para: Mesa Entrada <mesa.entrada@senatur.gov.py>; Ministra <ministra@senatur.gov.py>

Mesa Entrada

De:	Mesa Entrada
Enviado el:	martes, 10 de octubre de 2023 8:03
Para:	Rosa Lidia Cappello Bernal
Asunto:	RV: Exp. N° 1.176 / 2.023 - PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL
Datos adjuntos:	PROPUESTA SENATUR.pdf; Prov 1176.pdf

De: Mesa Entrada
Enviado el: lunes, 29 de mayo de 2023 9:47
Para: Juana Quevedo <jquevedo@senatur.gov.py>
CC: Liliana Ozuna <lozuna@senatur.gov.py>; Doris Penoni <dpenoni@senatur.gov.py>; Alejandra Flores <aflores@senatur.gov.py>
Asunto: Exp. N° 1.176 / 2.023 - PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

Buenos días;

Por medio del presente se deriva la ***providencia del Exp. N° 1.176 / 2.023.-*** *Para su gestión correspondiente.*

Favor observar la ***providencia escrita por la Dirección de Gabinete en el documento adjunto,***
que indica lo siguiente: ***P/***

1. ***DMKT***

Obs: Los documentos físicos del mismo se remitirán en la brevedad a: ***DMKT***

Atentamente,

www.visitaparaguay.com.py

ABRAZÁ PARAGUÁI

Safe travels

Gladys Hermosilla
Dpto. de Planificación y Presupuesto

De: Gerencia - AIHPY <gerencia@aihpy.org.py>
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 12:45
Para: Mesa Entrada <mesa.entrada@senatur.gov.py>; Ministra <ministra@senatur.gov.py>
CC: Juana Quevedo <jquevedo@senatur.gov.py>
Asunto: PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

A:Doña Sofia Montiel de Afara

De: AIHPY

Quedamos atentos a confirmación de recepción.
--

Verónica Roys
Gerente General
+595981[illegible]
www.aihpy.org.py
Asunción, Paraguay

AIHPY

Asunción, 25 de mayo del 2023

Señora
Ministra de Turismo de la República del Paraguay
Doña Sofía Montiel de Afara.
Asunción

Nos dirigimos a S.E., en representación de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay - AIHPY, a fin de hacerle llegar la más cordial invitación, para participar como expositor en la VIII edición del PARAGUAY EXPOHOTEL 2023, a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de la Conmebol el próximo20 de octubre del corriente año.

Este evento, pretende ser un espacio de convergencia para Empresas proveedoras de productos y servicios con la hotelería y gastronomía nacional e internacional. Así también, una oportunidad de aprendizaje e intercambio de experiencias, a través de charlas y seminarios magistrales, sobre temas actuales y de interés, que se llevaran a cabo los dos días, para el crecimiento de la industria hotelera y estudiantes.

Será un honor para el sector hotelero nacional, contar con la presencia y respaldo de la SENATUR. A tal efecto, les proponemos el STAND, Nro. 27, con un tamaño total de 3 x 3 mts., con ubicación privilegiada al ingreso de los visitantes al salón de exposiciones, pues está localizado frente a la puerta de acceso. (ver planimetría adjunta) La inversión para el espacio recomendado es de Gs.7.300.000.- (siete millones, trescientos mil guaraníes).

Quedamos a la espera de su confirmación para reservar el espacio sugerido. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestra invitación, la saludamos muy cordialmente

Josefina Otero
Presidente
AIHPY

gerencia@aihpy.org.py
Tel: +595986221157
www.aihpy.org.py

Observación: *Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Gladys Hermosilla
Jefa de Planificación y Presupuesto

Dpto. de Planificación y Control

Mesa Entrada

De:	Mesa Entrada
Enviado el:	martes, 10 de octubre de 2023 8:03
Para:	Rosa Lidia Cappello Bernal
Asunto:	RV: Exp. N° 1.176 / 2.023 - PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL
Datos adjuntos:	PROPUESTA SENATUR.pdf; Prov 1176.pdf

De: Mesa Entrada
Enviado el: lunes, 29 de mayo de 2023 9:47
Para: Juana Quevedo <jquevedo@senatur.gov.py>
CC: Liliana Ozuna <lozuna@senatur.gov.py>; Doris Penoni <dpenoni@senatur.gov.py>; Alejandra Flores <aflores@senatur.gov.py>
Asunto: Exp. N° 1.176 / 2.023 - PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

Buenos días;

*Por medio del presente se deriva la **providencia del Exp. N° 1.176 / 2.023**.- Para su gestión correspondiente.*

*Favor observar la **providencia escrita por la Dirección de Gabinete en el documento adjunto,***
*que indica lo siguiente: **P/***

1. ***DMKT***

*Obs: Los documentos físicos del mismo se remitirán en la brevedad a: **DMKT***

Atentamente,

De: Mesa Entrada
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 13:54
Para: 'gerencia@aihpy.org.py' <gerencia@aihpy.org.py>
CC: Juana Quevedo <JQuevedo@senatur.gov.py>; Alejandra Flores <aflores@senatur.gov.py>
Asunto: RV: PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

Buenas tardes;

*Se acusa recibo. Se le asigna el **Expediente N° 1.176.-/2.023.-***

Atentamente,

De: Gerencia - AIHPY <gerencia@aihpy.org.py>
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 12:45
Para: Mesa Entrada <mesa.entrada@senatur.gov.py>; Ministra <ministra@senatur.gov.py>

Mesa Entrada

De: Mesa Entrada
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 13:54
Para: 'gerencia@aihpy.org.py'
CC: Juana Quevedo; Alejandra Flores
Asunto: RV: PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL
Datos adjuntos: PROPUESTA SENATUR.pdf

DIRECCIÓN DE GABINE
Providenciado a:
•
•
•
Fecha: 26-05-23 Hora: 16
Firma:

Buenas tardes;

*Se acusa recibo. Se le asigna el **Expediente Nº 1.176.-/2.023.-***

Atentamente,

Oficina de Mesa de Entrada - Secretaría General
www.visitaparaguay.com.py

ABRAZÁ PARAGUAY

Safe travels

De: Gerencia - AIHPY <gerencia@aihpy.org.py>
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 12:45
Para: Mesa Entrada <mesa.entrada@senatur.gov.py>; Ministra <ministra@senatur.gov.py>
CC: Juana Quevedo <jquevedo@senatur.gov.py>
Asunto: PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

A:Doña Sofía Montiel de Afara

De: AIHPY

Quedamos atentos a confirmación de recepción.
--

Veronica Royg
AIHPY

CC: Juana Quevedo <jquevedo@senatur.gov.py>
Asunto: PROPUESTA PARAGUAY EXPO HOTEL

A:Doña Sofia Montiel de Afara

De: AIHPY

Quedamos atentos a confirmación de recepción.
--

Verónica Royg
Secretaria Ejecutiva
+595[illegible]
www.aihpy.org.py
www.aihpy.com.py
[illegible]@aihpy.org.py
Asunción, Paraguay

AIHPY

Asunción, 25 de mayo del 2023

Señora

Ministra de Turismo de la República del Paraguay

Doña Sofía Montiel de Afara.

Asunción

Nos dirigimos a S.E., en representación de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay - AIHPY, a fin de hacerle llegar la más cordial invitación, para participar como expositor en la VIII edición del PARAGUAY EXPOHOTEL 2023, a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de la Conmebol el próximo20 de octubre del corriente año.

Este evento, pretende ser un espacio de convergencia para Empresas proveedoras de productos y servicios con la hotelería y gastronomía nacional e internacional. Así también, una oportunidad de aprendizaje e intercambio de experiencias, a través de charlas y seminarios magistrales, sobre temas actuales y de interés, que se llevaran a cabo los dos días, para el crecimiento de la industria hotelera y estudiantes.

Será un honor para el sector hotelero nacional, contar con la presencia y respaldo de la SENATUR. A tal efecto, les proponemos el STAND, Nro. 27, con un tamaño total de 3 x 3 mts., con ubicación privilegiada al ingreso de los visitantes al salón de exposiciones, pues está localizado frente a la puerta de acceso. (ver planimetría adjunta) La inversión para el espacio recomendado es de Gs.7.300.000.- (siete millones, trescientos mil guaranies).

Quedamos a la espera de su confirmación para reservar el espacio sugerido. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a nuestra invitación, la saludamos muy cordialmente

Josefina Otero
Presidente
AIHPY

gerencia@aihpy.org.py
Tel: +595986221157
www.aihpy.org.py

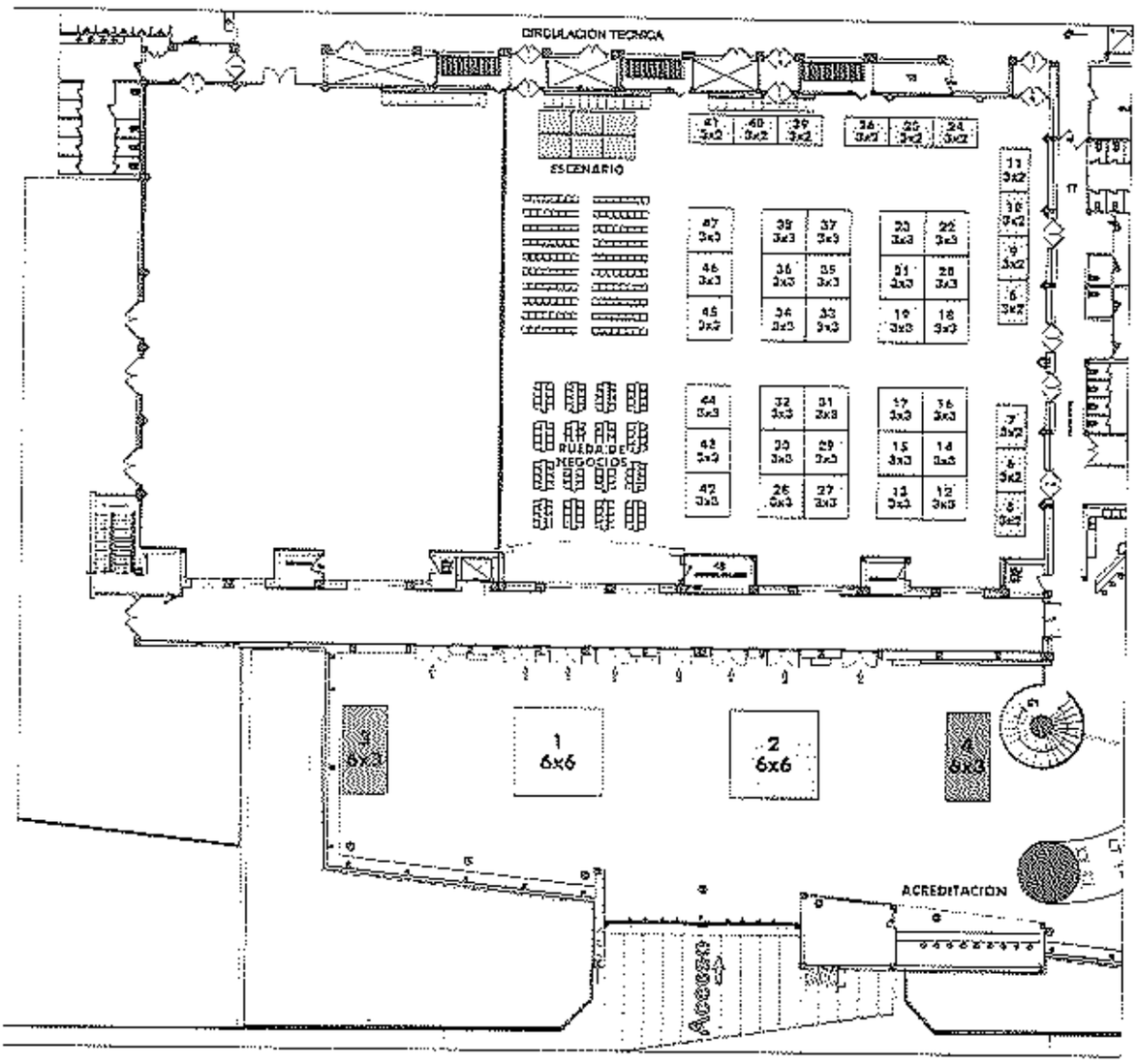

gerencia@aihpy.org.py
Tel: +595986221157
www.aihpy.org.py

TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA DE LA ASOCIACION INDUSTRIAL HOTELERA DEL PARAGUAY.- ESCRITURA NUMERO DIEZ Y OCHO (18): En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de abril del año dos mil veinte y dos, ante mí: **MARIA ELENA SITAR DE NOYG,** Escribana Pública con Registro Notarial **Nº 838, comparecen:** la señora **JOSEFINA OTERO REY,** argentina, titular de la Cédula de Identidad Civil **NO 8.194.280,** casada; y el señor **MANUEL MARIA BENITEZ ODAS FILHO,** paraguayo, titular de la Cédula de Identidad Civil **NO 5.445.573,** soltero, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 2822 de la Avenida Aviadores del Chaco de esta capital.- Son mayores de edad, justifican sus identidades con los documentos indicados, manifiestan que cumplieron con las leyes que les facultan para actos de esta naturaleza, hábiles, doy fe.- **Comparecen** en nombre y representación de la **ASOCIACION INDUSTRIAL HOTELERA DEL PARAGUAY (AIHPY),** con **Cédula Tributaria Nº 80026807-5,** en sus caracteres de Presidenta y Vice Presidente de la misma respectivamente; cuya designación consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 05.04.2022, cuyo texto se transcribe en esta escritura.- **CONSTITUCION:** La Transcripción de Acta Fundacional y Estatutos de la **Asociación Industrial Hotelera del Paraguay (AIHPY)** fue transcripta según Escritura Pública Nº 22 de fecha 06.05.2.003, pasada ante la N.P. Gilda Inés Fernández Guanes, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos: **Sección Personas Jurídicas y Asociaciones:** bajo el Nº 187, al folio 2.039 y sgtes. Serie "A", el 16.05.2003. **MODIFICACION: 1-** Por Escritura Pública Nº 146 de fecha 03.07.2.007, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia

Cuto, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos: **Sección Personas Jurídicas y Asociaciones:** bajo el N° 547, al folio 6.914 y sgtes. Serie "B", en fecha 20.07.2007.- **2-** Por Escritura Pública N° 119 de fecha 29.08.2014, pasada ante la N.P. Deolinda Esquivel de Enciso fue transcripta el Acta de Asamblea Extraordinaria y modificación de los estatutos sociales, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos: **Sección Personas Jurídicas y Asociaciones:** bajo el N° 1.241, al folio 13.521 y sgtes. Serie "E", el 17.07.2014.- Copias de las escrituras referidas las tengo agregadas al folio 199 y sgtes del protocolo de Contratos Civiles, Sección "B" del año 2.020, a las que me remitiré en caso necesario.- Y los comparecientes en la representación invocada, **DICEN:** Que solicitan de mi la autorizante, proceda a transcribir en este protocolo el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION INDUSTRIAL HOTELERA DEL PARAGUAY**, de fecha 5 de Abril de 2.022; cuyo texto me presentan y copiado textualmente dice: "**Asamblea General Ordinaria de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay. ACTA N° 1/2022.** En la ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de abril del año 2022, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores Miembros de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay en las instalaciones del hotel Esplendor Asunción, sito en AV. Aviadores del Chaco 2822, Ciudad de Asunción. **ORDEN DEL DIA.** 1° Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y dos Asociados para firma del acta. 2° Lectura de la memoria del Presidente. 3° Presentación de Balance 2022 y Estado de Resultado. 4° Informe del Síndico. 5° Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo para el periodo

2022-2024. La primera convocatoria a las 09:00 exige un mínimo de asistencia de la mitad más uno de los asociados, la segunda a celebrarse una hora después, se realizará con cualquier número de asistentes. Siendo las 09:30, y al no reunirse el quorum necesario para iniciar la Asamblea se decide esperar el horario para la segunda convocatoria. A las 09:30 se da inicio a la Asamblea con los miembros presentes. La Sra. Cecilia Cartes da la bienvenida y agradece la presencia de todos. Luego la señora Veronica Royg da lectura a la Orden del Dia. Se da inicio a la Asamblea y se proponen la Sra. Maria Jose Samaniego como Presidente de Asamblea y La Sra. Ana Cafferatta como Secretaria de Asamblea, la moción es secundada y ambas aceptan de buen grado. Se proponen y designan al Sr. Manuel Benitez Codas y la Sra. Josefina Otero Rey para la firma del Acta en representación de los Socios, ambos aceptan de buen grado. Acto seguido la señora Cecilia Cartes da lectura a la Memoria del Presidente gestión 2020 – 2022, explicando y comentando algunos puntos resaltantes del mismo. Los presentes aprueban la Memoria. Continuando con el Orden del Dia, el señor Manuel Benitez Codas, secretario de la Asociación, en nombre y representación de la Sra. Raquel Cavagnin, tesorera de AIHPY, da lectura pormenorizada del Balance y Cuadro de Resultados. Se informa que el saldo negativo del balance, responde a las deudas pendientes que fueron absorbidas por la Asociación y enviadas a figura de incobrables. Acto seguido el Sr. Juan Danieri, por autorización y representación del Sr. Juan Norberto Rubio, da lectura al informe del Síndico, donde menciona haber analizado los Estados Contables y recomienda a la Asamblea su aceptación. El Balance y Cuadro de Resultados es aprobada

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTE

MARIA ELENA BITAR DE ROYG
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 938
CAP. RAMON DIAZ Nº 679
TEL. 021-768
ASUNCION - PARAGUAY

por unanimidad. Como último punto de la Orden del Día, se procede a la elección de las nuevas autoridades para el periodo 2022 – 2024. Se invita a la Asamblea a presentar candidatos para los cargos de Presidente y Vicepresidente. La Sra. Cecilia Cartes, postula a la Sra. Josefina Otero, al cargo de Presidente, moción que es aprobada por unanimidad y la misma acepta de buen grado. La Sra Josefina Otero, propone como Vice presidente a Manuel Benitez Codas, moción aprobada por unanimidad y la misma también acepta de buen grado. El Sr. Manuel Benitez propone a los señores Raquel Gavagnin como Tesorero, a Juan Danieri como Secretario, a Cecilia Cartes quien es Past President, como Pro Tesorero, El Sr. Juan Norberto Rubio como Sindico, La Sra. Maria Jose Samaniego como Segundo Vocal y el Sr. Fernando Macedo como vocales. Las mociones fueron aprobadas por unanimidad y los mismos aceptaron de buen grado. Queda entonces constituida la Comisión Directiva de la Asociación Industrial Hotelera del Paraguay para el periodo 2020 – 2022 de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Señora Josefina Otero – Hotel Dazzler. **VICE PRESIDENTE:** Manuel Benitez – Hotel Holiday Inn Express. **TESORERO:** Señora Raquel Gavagnin – Hotel Sheraton Asunción. **PRO TESORERO:** Sra. Cecilia Cartes Wagner. **SECRETARIO:** Sr. Juan Danieri – Hotel Danieri. **PRIMER VOCAL:** Señor Fernando Macedo – Hotel Bourbon CONMEBOL. **SEGUNDO VOCAL:** María Jose Samaniego – Hotel La Misión. **SINDICO:** Juan Rubio – Hotel Casino Acaray y Casino Carnaval Encarnacion. La señora Cecilia Cartes Wagner agradece la confianza depositada en su persona y se compromete a trabajar junto con toda la nueva Comisión Directiva en pos de todos los Socios de la Institución. Siendo las 10:30 se da por

terminada la Asamblea con la presencia de los siguientes Socios: Señora Ana Cafferata – Hotel Sheraton Asunción. Señora Josefina Otero – Hotel Dazzler. Señora Cecilia Cartes Wagner – Hotel Cecilia. Señora María José Samaniego – Hotel La Misión Hotel Boutique. Señor Pablo Damato – Hotel Resort Yacht y Golf Club Paraguayo. Señor Fernando Macedo – Hotel Bourbon CONMEBOL. Señor Juan Manuel Acosta – Hotel Hub. Señor Manuel Benítez Codas – Hotel Holiday Inn Express. Señor Juan Danieri – Hotel Danieri. Señor Sebastián Bianchini – Hotel Ibis Asuncion. Señor Juan Osuna. Firman en representación de la Asamblea: Sr. Manuel Benítez Codas. – Sra. Josefina Otero Rey".– Hay firmas ilegibles. Es transcripción fiel, doy fe.– **Queda hecha la transcripción solicitada.** Previa lectura de la escritura por la autorizante, las comparecientes manifiestan su conformidad con respecto al contenido de la misma y la firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes para la formalización de la presente escritura, doy fe.– **Firmado: JOSEFINA OTERO REY.– MANUEL MARIA BENITEZ CODAS FILHO.– Ante mí, MARIA ELENA RITAR DE ROYG.– Está mi sello. Precede a la Hoja de Seguridad de Actuación Notarial Serie "PJD-2021 – N° 000235294"** – .

MARIA ELENA RITAR DE ROYG
ESCRIBANA PUBLICA
Nº 938
CNEL. MARTINEZ Nº 679
TEL. 555769
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SKOLTE PYD-2021

ESCRITRANO : MARIA ELENA RITA BITAR DE ROYG
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 838

Nº000235294

...///...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 19.- 49 Y SGTES.- folio ____ del Protocolo de la División COMERCIAL Sección B del Registro Notarial Nº 838.- CAPITAL con asiento en ____ y autorizada por LA ESCRIBANA PUBLICA MARIA ELENA BITAR DE ROYG.- TITULAR en el carácter de ____ de dicho Registro. PRIMERA.- expido esta ____ copia para ASOCIACION INDUSTRIAL HOTELERA DEL PARAGUAY.- ____ a los VEINTE Y OCHO ____ días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTE Y DOS.

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel del original. CONSTA

MARIA ELENA BITAR DE ROYG
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 838
CNEL. RAMON DIAZ Nº 679
TEL. 663765
ASUNCION - PARAGUAY

MARIA ELENA BITAR DE ROYG
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 838
CNEL. RAMON DIAZ Nº 679
TEL. 663765
ASUNCION - PARAGUAY

3734190

IC: 201-00004686-018-000-000 UBICACION: PN-11-21-001-280

NACIONALIDAD: ARGENTINA

ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 20-03-2017

Crio.Pral. MCP Francisco Rosales
Jefe Dpto. de Identificaciones

IDPRY8194280<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8711234F2703202ARG<<<<<<<<<<<6
OTERO<REY<<JOSEFINA<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
OTERO REY
JOSEFINA

FECHA DE NACIMIENTO
23-11-1987

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
BUENOS AIRES-ARG

FECHA DE VENCIMIENTO
20-[illegible]027

8194280

CONTRATO N° 13 /2.023

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 05/2.023 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2.023" – ID N° 434.421

Entre la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, con domicilio en Palma 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO**, conforme al Decreto N° 18/2.023, con Cédula de Identidad N° 1.372.601, denominada en adelante **LOCATARIA**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDUSTRIAL HOTELERA DEL PARAGUAY (AIHPY)**, con **RUC N°** 80026807-5, domiciliada en la calle Dematei esq. Edimburgo, Asunción Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. JOSEFINA OTERO REY**, con **Cedula de Identidad N° 8.194.280**, denominada en adelante **LOCADORA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2.023" – ID N° 434.421,** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y Condiciones:

OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **LOCATARIA** y la **LOCADORA**, en relación a la **Locación de Inmueble Determinado N° 05/2.023 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA VIII EDICIÓN DEL PARAGUAY EXPO HOTEL 2.023" – ID N° 434.421,** que serán proveídos por la **LOCADORA** a la **LOCATARIA**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Resolución de Adjudicación del Contrato;
(c) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

Josefina Otero

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

PRIMERA:

LA LOCADORA da en locación a favor de la **LOCATARIA;** el local ubicado en Avda Sudamericana esq. Atilano Cáceres -Luque, Gran Asunción, Espacio Stand N° 27, **Centro de Convenciones de la Conmebol**, con un tamaño total de 3x3 mts.----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 434.421.----------

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 05/2.023, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo, según la Resolución N° 100 /23 de fecha 21 de septiembre de 2.023.----------

CUARTA:

1	2	3	4	5	6	7	8
Item	Código de catalogo	Descripción	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-9999	*"Locación de Inmueble Determinado para la VIII Edición del Paraguay Expo Hotel 2023"*	Avda Sudamericana esq. Atilano Cáceres - Luque, Gran Asunción	1	Evento	7.300.000	7.300.000
Total							7.300.000

El presente Contrato asciende a la suma de Gs. 7.300.000 (Guaraníes, siete millones trecientos mil) IVA incluido.----------

El proceso de pago se realizará a través de las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas, con sede en **Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo –**

Josefina Otero

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

2do. Piso, trasfiriendo el pago directamente a la cuenta bancaria de la Locadora.---------
---

QUINTA:

El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Locador por medio de notas oficiales, el mismo deberá ser aprobado por la Locataria, que estará determinado por la siguiente fórmula:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula: A= P x I.I.BCP 15% A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados. P= Precio facturado de los servicios conexos facturados. I.I.BCP= Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario para reajuste de precio.----------
---

SEXTA:

La Administración del Contrato estará a Cargo del Departamento de Promoción Turística, dependiente de la Dirección de Marketing.----------

SÉPTIMA:

El presente contrato entrará en vigencia, a partir de la suscripción del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

La Locación entrará en vigor del 20 al 21 de octubre del 2.023.----------

OCTAVA:

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a los dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo dispuesto en la Ley N° 6873/2.022.----------
---

Josefina Otero

Angelina del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

NOVENA:

LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar a la LOCATARIA la posesión del espacio del alquiler, a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que la infraestructura locada sufra algún deterioro no imputable a la **LOCATARIA**.
e) En el dia y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del Inmueble.

LA LOCATARIA se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de la **LOCATARIA**.

DÉCIMA:

LA LOCATARIA podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la **LOCADORA**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta días) de anticipación conforme el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMOPRIMERA:

LA LOCATARIA no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el espacio correspondiente a los equipos del locador a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de la **LOCADORA**. ----------

Josefina Otero

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

DÉCIMOSEGUNDA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a la **LOCATARIA**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a la **LOCADORA**.----------
-

Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá la **LOCATARIA** imputar a cuenta del precio de la locación. Si la **LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho a la **LOCATARIA** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DÉCIMOTERCERA:

LA LOCATARIA no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de la **LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **LA LOCATARIA** en tal concepto.-------
----

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que
introduzca o instale **LA LOCATARIA** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de la **LOCATARIA** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.----------

DÉCIMOCUARTA:

LA LOCATARIA se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMOQUINTA:

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total

Josefina Otero

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Verónica del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

del Contrato. La Declaración Jurada deberá ser presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones (2do piso) dentro de los 10 diez días de calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2.003. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

DECIMOSEXTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de 09 del 2.023.----------

JOSEFINA OTERO REY
Representante Legal
AIHPY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

GRAN
BOURBON
Asunción Hotel

Asunción, 5 de Setiembre 2023

CONTRATO DE SERVICIOS
Evento: EXPO HOTEL 20 y 21 de Octubre 2023

DE LAS PARTES:
CONTRATADAS: Bourbon Hospitalidad S. A., con sede en Avda. Sudamericana esq. Atilano Cáceres, Luque – Gran Asunción, Paraguay, denominada simplemente "CONTRATADA", AIHPY – RUC: 80026807-5 Representado por Josefina Otero Rey , CIN° 8194280 Ubicado Dematei esq- Edimburgo - Asunción – Paraguay, ambos en este acto representados por personas autorizadas, tienen acordado que este contrato será regido por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A) **CONTRATADA**: Disponer para el periodo abajo mencionado, salas descriptas, como proveer servicios de alimentos y bebidas, además del "apoyo logístico" disponible y característico a los eventos de esta naturaleza.

Entendemos por apoyo logístico a todos los servicios prestados por el hotel a la empresa contratante con el objetivo de garantizar en pleno cumplimiento del servicio contratado.

B) **CONTRATANTE**: responsabilizarse por el pago de estos servicios y productos contratados conforme el tarifario, plazos formalizados en este contrato, bien como indemnizar todo y cualquier daño que por ventura ocurra, por mal uso de las dependencias y/o equipamientos de la contratada.

C) **CONTACTO:** Verónica Roy
Tel: 595 986- 221157
Email: gerencia@aihpy.org.p

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios por la CONTRATADA conforme descripción siguiente

A) ALQUILER DE SALÓN – CENTRO DE CONVENCIONES
B)

Viernes 20 de Octubre EVENTO Setiembre 2023 de 08:00 a 22:00

Sábado 21 de Octubre EVENTO Setiembre 2023 de 08:00 a 22:00

Jueves 19 de Octubre Montaje de 08:00 a 21:00 horas

Detalle	DIAS	FECHA	GUARANÍES
Joao Havelange	1	20/10/2023	Gs -
Joao Havelange Montaje	1	19/10/2023	Gs -
Joao Havelange desmontaje	1	21/10/2023	
	TOTAL		Gs [illegible]

Josefina Otero
Presidente
AIHPY

GRAN
BOURBON
Asunción Hotel

El alquiler del salón incluye: mesas, sillas, mantelería básica blanca, Atril y Tarima. Con la contratación de servicio de alimentos se incluye el servicio de mozos y vajillería.

Observaciones importantes:

- Cuando el contratante tiene día de montaje el horario es de 08:00 hs hasta 20:00 hs, la necesidad de horas adicionales tiene un costo de U$ 200,00 por hora.
- El desmontaje tendrá que empezar al término del evento y el contratante tendrá un plazo de 3 horas para retirar todos los equipamientos y estructuras. Pasado dicho plazo, tendrá un costo de U$ 200,00 por hora.

Observaciones generales

* El estacionamiento del centro de convenciones no tiene costo, queda prohibido Comercializar / cobrar entrada para el ingreso al estacionamiento.

* En casos que surja la necesidad de uso de salas adicionales no contempladas arriba, informamos que Será cobrado el valor del alquiler integral de las mismas conforme tarifario vigente en el momento

* El servicio de alimentos y bebidas es exclusivo del Hotel, y deberá ser contratado Con el mismo. Los alimentos confirmados bajo contrato, no podrán ser Retirados del recinto tanto del hotel como del centro de convenciones, una vez finalizado el Evento.

* El palco vip del centro de convenciones no forma parte del alquiler del salón, esta área es de uso exclusivo de la Conmebol.

* El Centro de Convenciones no cuenta con servicio de Internet, si el mismo es requerido Para el evento, el cliente deberá solicitar cotización de forma escrita al Hotel.

* Queda prohibido el uso de velas, pirotecnia, fuegos artificiales, lluvia de oro, humo seco Dentro del salón.

* Es obligatorio por parte del cliente prever los siguientes servicios:
  01 AMBULANCIA a partir 500 Personas
  01 CARRO DE BOMBEROS a partir 1000 Personas

Los mismos deberán permanecer hasta el final del evento. Sin la presencia de estos servicios No se podrán habilitar los accesos al centro de convenciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Para que nuestros servicios sean ejecutados con la mayor eficiencia posible, es solicitado a la empresa contratante que nos envíe con un mínimo de 15 días de anticipación:

a) Todos aquellos ítems que podrán ser facturados a la empresa Contratante.
b) Agenda y plano del evento con los respectivos horarios.
c) Equipamientos a ser utilizado.
d) Cualquier otro detalle que se considere necesario con respecto al evento.
e) Queda prohibido fumar dentro del salón, colocar velas, fuegos artificiales, humo seco.

Josefina Otero
Presidente
AIHPY

GRAN
BOURBON
Asunción Hotel

f) Será de responsabilidad del Cliente solicitar los permisos de las autoridades públicas que puedan ser necesarias para el evento en debido tiempo y por cuenta propia. El Cliente se comprometerá a cumplir con las disposiciones de la ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y otros reglamentos, especialmente las tasas que corresponden a las Sociedades de Gestión Colectiva (APA, SGP) e impuestos municipales. El pago de estas

tasas será de responsabilidad del cliente y se compromete a presentar los documentos 7 días hábiles antes de la fecha del evento a la parte Contratada.

CLÁUSULA CUARTA: OBSERVACIONES GENERALES

- En caso de alguna variación en el cambio USD/GS con una oscilación superior al 10% los valores presentes en el contrato podrán ser reajustados.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO

Anticipo y pagos: El monto total en concepto de alquiler de salón será facturado y pagado, según el siguiente procedimiento:

TOTAL GENERAL (IVA INCLUIDO)

Servicios	Total Guaraníes
Pago 50% 30/09/2023	Gs 15.000.000,00
Pago 50% 10/10/2023	Gs 15.000.000,00
TOTAL GENERAL Gs	30.000.000,00

* Favor tener en cuenta que estos montos se refieren a Alquiler de Salón, para otros servicios adicionales no especificados en este Contrato se realizará una Adenda al contrato.

CLÁUSULA SEXTA: POLÍTICA DE CANCELACIÓN

EVENTOS:

- Política de cancelación valida a partir de la fecha de confirmación del evento, independiente de la firma del contrato o de la fecha del prepago mencionada en la cláusula quinta del contrato.

El primer anticipo será recibido por el Hotel como seña del Alquiler del Salón y no será reembolsado en ningún caso.
Si las condiciones de pago de los anticipos y depósitos establecidos por "El Hotel", detallados en el párrafo de condiciones de pago no son cumplidas por "El Cliente" dentro de los plazos que especifican en el presente contrato, "El Hotel" tendrá el derecho a dar de baja la reserva del evento sin incurrir en responsabilidad alguna, y "El Cliente" perderá los anticipos y/o depósitos que hubiere realizado. En este caso, el contrato será anulado sin responsabilidad por parte de "El Hotel".

Josefina Otero
Presidente
AIHPY

GRAN
BOURBON
Asunción Hotel

En caso que "El Cliente" realice la cancelación del evento entre los 172 (ciento setenta y dos) y 14 (catorce) días previos a la utilización de los servicios e instalaciones de "El Hotel", "El Cliente" deberá pagar a "El Hotel" el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto presupuestado establecido en el total a Facturar". En caso que "El Cliente" realice alguna cancelación con menos de 14 (catorce) días previos a la utilización de los servicios e instalaciones de "El Hotel", deberá pagar a "El Hotel" el 100% (cien por ciento) del monto presupuestado y establecido en el cuadro de Total a Pagar"

- Cambios del Evento: Hasta 72 Horas antes del evento (3 días hábiles) el evento puede sufrir modificaciones como aumentar las cantidades de alimentos y bebidas, el cual lo estaremos realizando junto con una Adenda al contrato.

Los precios establecidos tanto de Salones, Alimentos y Bebidas que se encuentran detallados en este contrato no sufrirán modificaciones una vez firmado dicho contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGOR DEL CONTRATO

El presente contrato entra en vigencia en la fecha de firma del mismo por ambas partes y llegará a su término una vez realizado el pago del mismo y la debida prestación de servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTADORES DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRATADA

Queda entendido que cualquier funcionario de cualquier empresa prestadora de servicio que por ventura sufra algún tipo de accidentes o daño (físico o material) dentro de las instalaciones de la contratada, la misma no tendrá ningún tipo de responsabilidad frente a cualquier órgano o institución como el Ministerio de Trabajo, etc. Queda entendido también que la contratante es la única responsable en proveer autorizaciones, permisos etc. para la realización de cualquier servicio dentro de las instalaciones de la contratada que no sea ejecutada por la misma, por ejemplo la contratación de show los cuales quedan por entera responsabilidad de la contratante.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES

Queda prohibido por parte de la contratante, comercializar o permitir la comercialización por parte de terceros en el área de eventos ítems de servicio hotelero, tales como alimentos, bebidas, fotocopias o servicios de Business Center.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACION

El presente contrato posee el acuerdo entero de ambas partes sin ninguna interpretación, inducción, promesas u otros ítems que no esté aquí incluidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORUM

Toda discrepancia, diferencia o problema con la interpretación y/o aplicación relativas a este contrato que surja entre las partes, será resuelto en los tribunales de la jurisdicción de Asunción. Por estar en pleno acuerdo con todas las cláusulas, firman en dos vías de igual tenor, frente a testigos, el presente instrumento como manifestación bilateral de buena voluntad.

Josefina Otero
Presidente
AIHPY

Fernando Macedo
Director General
Gran Bourbon Asunción Hotel

Liz Garcete Achón
Coordinadora de Ventas
Gran Bourbon Asunción Hotel